

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 520 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ionel Mosinoiu, contra las empresas “Brealógic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logista Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Syontony Consultores”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 394 de 2010

En Madrid, a 17 de septiembre de 2010.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ionel Mosinoiu, que comparece asistido por la letrada doña Nerea García Llorente, y de otra, como demandados, “Brealógic, Sociedad Limitada”, que comparece asistida del letrado don Fernando Valdes Hevia Temprano; “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logista Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Syontony Consultores”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ionel Mosinoiu, frente a las empresas “Brealógic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logista Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Syontony Consultores”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del día 20 de mayo de 2010.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del día 17 de septiembre de 2010.
- 3.º Condenar a la empresa “Brealógic, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Ionel Mosinoiu la cantidad de 18.895,35 euros en concepto de indemnización y la de 5.870,40 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 20 de mayo de 2010) hasta la de la extinción de la relación laboral (el 17 de septiembre de 2010).
- 4.º Declarar la responsabilidad solidaria de las empresa “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logista Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, y “Syontony Consultores” en el pago de las indicadas cantidades.
- 5.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad soli-

daria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Brealógic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logista Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, y “Syon-tony Consultores”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.457/10)